

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD**, San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.-

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero veintitrés , a través de correo electrónico recibido a las dieciséis horas y treinta y un minutos del día cuatro de mayo del dos mil diecisiete, generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo y admitida el día cinco de mayo del mismo año, solicitud hecha por la señora , de cincuenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, en su carácter personal, portadora de su Documento de Único de Identidad número

admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 y 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento respectivamente, y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, y ser recibida en forma electrónica, en la que literalmente solicita:

- ✓ Se solicita copia o PDF de los contratos referentes a la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2016 denominada: "ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, PARA EL AÑO 2016".

Se requiere específicamente los precios unitarios y cantidades adjudicadas de cada ítem con el objetivo de conocer los precios en que se cerró cada producto el año pasado y tener un panorama para participar este año.

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se

encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante señora: \_\_\_\_\_ hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo en vista que la información solicitada es pública oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

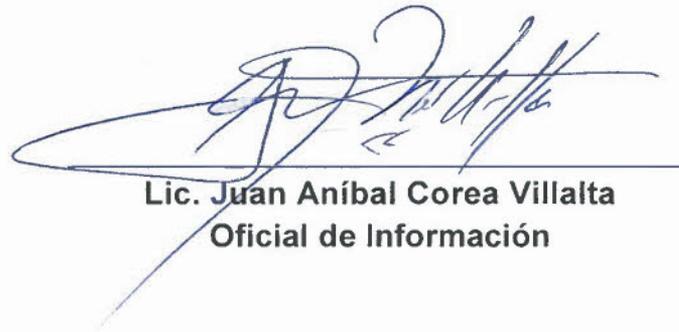
Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, no obstante lo anterior si posee datos personales, por lo que es procedente entregarle copias en versión pública de conformidad al Art. 30 de la LAIP, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

### **IV.- ACCIONES REALIZADAS:**

- a) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, el día cinco de mayo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de FOSALUD, para obtener la información solicitada.-
  
- b) Que dicha información fue recibida mediante tres correos electrónicos remitido por la UACI a las once horas quince minutos; a las once horas diecinueve minutos; y a las once horas veinticinco minutos, en el que me adjuntaban los archivos en formato PDF y en versión pública, identificados como: CT 08-2016 LP 03-2016.pdf; CT 09-2016 LP 03-2016.pdf CT 10-2016 LP 03-2016.pdf ; CT 11-2016 LP 03-2016.pdf; CT 12-2016 LP 03-2016.pdf Y CT 13-2016 LP 03-2016.pdf; respectivamente del día cinco de mayo del presente año, y los cuales anexare a la notificación respectiva del presente escrito.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 30, 62, 65, y 72 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada y en versión publica por contener datos personales, requerimiento realizado por la señora \_\_\_\_\_ en su carácter personal, y tal como se ha expresado anteriormente;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente: \_\_\_\_\_ tal como ha sido solicitado que se le notifique y entregue la información solicitada.-



**Lic. Juan Aníbal Corea Villalta**  
**Oficial de Información**

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD